MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 010 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **4.470.927** de Neira Caldas, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de SECRETARIO DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del DIA 01 de ENERO de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. 5 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. Nro. 00262 del once (11) de Enero de dos mil Veinticuatro 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS**, identificado con NIT 901202489-3, representado legalmente por el señor **RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía 71.336.012 de Medellín, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 05 al Contrato de Consultoría No. 010 de 2023, previo las siguientes consideraciones expuestas por la Jefe de oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura: **1.** El Departamento del Quindío en uso de sus facultades legales y acorde con lo señalado en el Estatuto General de Contratación Estatal, adelantó el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023 con el cual se contrató la persona natural o jurídica que ejecutaría la obra "CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". Como resultado de lo anterior se suscribió el contrato de obra N° 08 de 2023, con la firma CONSORCIO JCB 006 QUINDIO. **2.** En el mismo contexto y con el propósito de realizar seguimiento y control al contrato de obra N° 08 de 2023, el Departamento del Quindío realizó el concurso de méritos N°09 de 2023, con el cual contrató la persona natural o jurídica que ejecutaría las actividades de "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN

[1] **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**, Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". Como resultado de lo anterior se suscribió el contrato de consultoría N°010 de 2023, con la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS, por valor de $207.928.700,00, con fecha de inicio el primero (01) de agosto de 2023. **3.** Que el plazo de ejecución total de acuerdo a la cláusula 5 del Contrato de Consultoría N° 010 de 2023 era de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.** Que se suscribió el modificatorio No. 001 del contrato de consultoría No. 010 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula 5 en el sentido de disminuir el tiempo de ejecución del contrato a cuatro (04) meses y veinte (20) días. **5.** Que una vez se realizó el replanteo de la obra, se identificaron edificaciones existentes las cuales interferían con la construcción de los bloques 2, 3 y 4 (alcance del proyecto), con un área de 806 m', lo que generó una inversión de tiempo de 30 días, implicando retraso para las actividades contractuales de la ruta crítica conforme al cronograma aprobado. **6.** Que con el fin de garantizar la ejecución del proyecto se realizaron consultas a diferentes entidades como se relaciona a continuación: - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, solicitud de información sobre posible afectación de predio urbano con matrícula inmobiliaria 282-38817, ubicado en el municipio de Calarcá Quindío, sitio de ubicación del proyecto, para lo cual el INVIAS mediante oficio PORSD 2023E-VUVR-007167, establece la línea de retiro del ensanchamiento de la doble calzada. lo cual afecto el desarrollo normal del bloque 2 del proyecto hasta no tener certeza de la faja de retiro a respetar. - Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, se tramitó solicitud a fin de autorizar "tala y traslado de individuos arbóreos" (permiso de aprovechamiento forestal), el manejo que se debía efectuar sobre la vegetación existente en el sitio de la obra que involucraba especies arbóreas de consideración y localizados sobre el bloque 3; para lo cual la CRQ emitió Resolución 2463 del 25 de septiembre de 2023, esta situación afectó el inicio de algunas actividades de la ruta crítica, en el bloque 3. **7.** Que, con el fin de dar cumplimiento a la meta física del contrato, el contratista de obra **CONSORCIO JCB -006 – QUINDÍO,** solicitó prórroga hasta el día 29 de junio de 2024 mediante documento **071**-BTA-**WDAS** para la ejecución del contrato de obra, la cual se encontraba avalada por la firma interventora. A pesar de lo anterior, la Entidad debía realizar previo a la autorización de dicha prórroga, la constitución de reserva presupuestal. **8.** Que una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y la de reserva presupuestal radicada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas departamental, la Secretaría de Aguas e Infraestructura, suscribió el modificatorio No. 002 prorrogando el contrato en su plazo de ejecución por nueve (09) días calendario más, hasta el 29 de diciembre de 2023, plazo dentro del cual se esperaba fuera aprobada la reserva presupuestal. **9.** Que mediante acta de aprobación del CODEFIS no. 044 del 29 de diciembre de 2023, se autorizó la reserva presupuestal al Contrato de Consultoría No. 010 de 2023. **10.** Que como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificatorio No. 003 al Contrato de Consultoría No. 010 de 2023 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución en sesenta (60) días más, es decir hasta el 27 de febrero de 2024. **11.** Que el contrato de consultoría N°010 de 2023, fue suspendido temporalmente el día 20 de febrero de 2024, en razón a que a que el contrato de obra N° 08 de 2023 fue suspendido temporalmente en la misma fecha, ante la imposibilidad de continuar la ejecución de la obra y en las condiciones técnicas y presupuestales en las que se encontraban, razones que se encuentran debidamente argumentadas en documento adjunto que hace parte integral del presente modificatorio, el cual se denomina "***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***. **12.** El 13 de agosto de 2024 el ingeniero RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA Director de interventoría de la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM, en oficio QCAI-128, realiza entrega del resultado del análisis revisión detallada comprometido en el acta de suspensión del 20 de febrero, con los siguientes documentos:

" (…)

1. *Balance de obra para la ejecución del valor inicial del contrato, lo cual incluye actividades no previstas necesarias para la ejecución presupuestal del contrato por un valor de $2.841.500.218. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (presupuesto inicial).*

El alcance de los trabajos incluye:

- *Redes hidráulicas y sanitarias (acometidas, redes externas e internas).*

- *Redes control de incendios y sistema de extinción, acometidas, redes internas y externas).*
- *Redes eléctricas, acondicionamiento, puesta a tierra, baja tensión, sistema de apantallamiento, alimentadores primarios y secundarios, ductos para iluminación, tomas, regulado, video vigilancia, comunicación.*
- *Parte de los contrapisos y rampas en concreto reforzado.*
- *Estructura metálica para cubierta.*
- *Cubierta en teja termoacústica con su respectiva canal y bajantes de agua.*
- *Muros en sistema liviano para bloques 2 y parte del bloque 3 del proyecto.*
- *El ítem de BOLSA DE MONTO AGOTABLE (SUMINISTRO MOBILIARIO)*

Al realizar el balance del valor inicial del contrato, para que los bloques sean funcionales se encuentra pendiente en su orden: enchape de pisos, enchape de muros, carpinterías (maderas, aluminio y vidrio, inoxidables), cielos rasos, estucos y pinturas.

2. *Balance de obra actualizado ajustado a los bloques 2 y 3 del proyecto terminados y funcionales considerando una adición del 50% del valor contractual en salarios mínimos mensuales vigentes en valores de 2024. Es decir, la suma de $1,592,214,386.00. MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, para un total ejecutado de $ 4,433,714,604.00 DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE.*
3. *Análisis de precios unitarios suscritos por el contratista y la interventoría, de los ítems no previstos INP, para el desarrollo del contrato y proyección de la adición, acordes a los balances realizados, estudios de mercado y estudio detallado teniendo en cuenta las condiciones de la obra, especificaciones técnicas y justificaciones en cada uno de los APU, en función a los diseños entregados en el mes de febrero del 2024 por parte de la entidad.*
4. *Memoria técnica de cálculo de las cantidades de obra.*
5. *Acta de pactación para ítems no previstos suscrito por el contratista y la interventoría.*
6. *De este modo se recomienda a la entidad Gobernación del Quindío:*

 - *La suscripción y aprobación final del acta de pactación de los ítems no previstos.*

. (...)"

13. Como complemento a lo anterior y luego de una mesa de trabajo realizada entre el contratista, la interventoría y representantes de la entidad contratante, la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS, mediante Oficio QCAI-129 de fecha 20 de agosto de 2024 Manifiesta:

"Se adjuntan documentos acordados para aporte y entrega por parte del contratista e interventoría, de acuerdo con reunión extraordinaria con la participación Gobernación del Quindío como ente contratante, contratista e interventoría del día 15 de agosto de 2024, en el marco de ejecución de los CONTRATOS DE OBRA N°08-2023 Y CONSULTORIA N°010-2023:

1. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE DE LA OBRA.*
2. *PROGRAMACION DE OBRA AJUSTADA A LA ADICION.*
3. *BALANCE DE OBRA AJUSTADO A LA ADICION.*

Los entregables a 31 de diciembre de 2024, conforme a la solicitud.

CONSTRUCTORA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.
NIT. 901022489-1

Oficio QCAI-129

Calarcá, 20 de agosto de 2024

Doctor
JOSE GUILLERMO VALENCIA VASQUEZ
Jefe de oficina de infraestructura social
Gobernación del Quindío
E.S.D.

Referencia: CONTRATO No 08-OBRA-2023 PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONTRATO DE CONSULTORIA N° 010 PARA LA INTERVENTORIA.

Asunto: **APORTE Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, CONTRATOS DE OBRA N°08-2023 Y CONSULTORIA N°010 -2023**

Cordial saludo.

De adjuntan documentos acordados para aporte y entrega por parte del contratista e interventoría, de acuerdo con reunión extraordinaria con la participación Gobernación del Quindío como ente contratante, contratista e interventoría del día 15 de agosto de 2024, en el marco de ejecución de los CONTRATOS DE OBRA N°08-2023 Y CONSULTORIA N°010-2023:

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA AJUSTE DEL ALCANCE DE LA OBRA.
- PROGRAMACION DE OBRA AJUSTADA A LA ADICION.
- BALANCE DE OBRA AJUSTADO A LA ADICION.

Los entregables a 31 de diciembre de 2024, conforme a la solicitud.

Cordialmente,

JULIO CESAR WALTEROS G.
Residente de Interventoría
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

FERNANDO LEON RESTREPO OQUEZ
Director de Interventoría
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

Copia
Ingeniero. José Orlando Gutiérrez, Apoyo a la Supervisión, Gobernación Quindío
Ingeniero. Arquitecto William Durán Avendaño / director de Obra.
Adjunto: 3 documento

Carrera 80 A # 32E-72 Oficina 1219 3117123829 construramsas@gmail.com
Medellín - Colombia

14. Que una vez superados los motivos por los cuales fue suspendido el contrato de obra N°08 de 2023, se reinició el día 06 de septiembre de 2024, al igual que el contrato de consultoría N°010 de 2023. **15.** Que mediante Oficio QCAI-132 el contratista solicitud adición y prórroga al contrato de Consultoría No. 010 de 2023 argumentando lo siguiente:

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA N° 010 PARA LA INTERVENTORIA DE OBRA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 010 DE 2023.**

Cordial saludo.

Luego de superar los motivos por los cuales fueron suspendidos los contratos de obra N°08 de 2023, al igual que el contrato de consultoría N°010 de 2023 y considerando la modificación del alcance del proyecto, la suscripción del acta de reinicio de los contratos y consistentes con la modificación al contrato de obra N° 08-2023, se solicita comedidamente a la entidad Gobernación del Quindío, la prórroga del contrato de consultoría 010 de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Del mismo modo, se solicita una adición del contrato referido en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($116.500.000.00), con el fin de ejecutar las actividades de seguimiento y control a las obras objeto del contrato de consultoría N° 010 de 2023 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Agradeciendo su atención y colaboración, quedamos atentos a su aprobación de lo solicitado.

Cordialmente,

JULIO CESAR WALTEROS G.
Residente de Interventoría
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

FERNANDO LEON RESTREPO OQUEZ
Director de Interventoría
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS

16. Que, con base en lo soportado, se realizó una prórroga al Contrato de consultoría N° 010 de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024. **17.** Que en el mismo tenor se hizo necesario

adicionar el contrato referido en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($116.500.000.oo), con el fin de ejecutar las actividades de seguimiento y control a las obra adicionales, acorde con el Plan de cargas adjunto a la solicitud mencionada. **18.** Que mediante oficio No. 180-BTA-SASL el contratista de obra el CONSORCIO JCB, solicito ante la Consultoría y Construcciones RAM SAS, solicitud de prorroga y adición en los siguientes términos:

> "(…) para poder continuar con las actividades de ejecución de obra fue necesaria traer todo el material al sitio, fabricar en obra pieza por pieza, por esta razón los despieces realizados inicialmente para el calculo de cantidades de obra y planos de taller proyectados a entregar se volvieron obsoletos. Se estima que el proceso de fabricación de esta actividad con estas nuevas características presentas requiere de un aproximado de 50 días para la perfilería estructural ASTM A 500. Además, hay que tener en cuenta que esta actividad hace parte de la ruta critica del proyecto por lo tanto todas las demás actividades que dependen de esta se verán retrasadas en su ejecución, tales como muros, techos, instalaciones internas, pisos y acabados. Razón por la cual su inicio no podrá realizarse hasta tanto no se cuente con las demás actividades complemento de esta como lo son correas y cubierta. Considerando el nuevo grado de complejidad de la estructura, se estima que para la instalación de correas de apoyo de la cubierta se requieren 30 días adicionales, y para la instalación de la cubierta otros 25 días adicionales, se ratifica la necesidad de establecer una nueva programación de obra acorde a los tiempos de fabricación y proceso constructivos de la estructura contratada. (…)
>
> (…) La programación de obra establecida y el plan de contingencia presentado para abordar el proyecto pierde su efecto en el momento en el que todos los trazados de, de redes hidrosanitarias, eléctrico, red, contra incendios, pozos y cajas de cada componente, se cruzan con cimientos de gran tamaño que requirieron ser demolidos, lo anterior ha generado que actividades programadas para ejecutar en 2 a 3 días su ejecución sea realmente en 20 días. (…).
>
> (…) Una condición adicional a considerarse de estas lluvias que generan retrasos en las actividades programadas, es que además de su intensidad, son parciales y no continuas lo que implica una disminución en el rendimiento que no se ve reflejada en el cuadro de lluvias; 661 minutos corresponden a tiempo de lluvia; sin embargo estas lluvias son intermitentes por lo cual el personal debe suspender y reanudar labores con la logística que esto requiere, entendiéndose que los equipos y herramientas deben ser protegidos de la lluvia y una vez esta termina nuevamente ser trasladados a los diferentes frentes de trabajo. Actividades como la estructura metálica son las más impactadas por este fenómeno toda vez que se requiere trasladar los equipos varias veces en el mismo día. Considerando que se aproxima un mes de lluvias intentas se realizo un campamento en el sitio de obra para poder avanzar en las actividades con la mayor normalidad posible, sin embargo, las actividades de estructura metálica e instalación con la mayor normalidad posible, sin embargo, las actividades de estructura metálica e instalación de cubierta no pueden ejecutarse en presencia de lluvias lo cual retrasa los rendimientos inicialmente proyectos en el cronograma. (…)
>
> (…) Una vez resaltados cada uno de los temas que han ocasionado actividades adicionales, bajo rendimiento al proceso normal de obra y mayores cantidades de obra, se solicita de manera atenta una prorroga al contrato por CIENTO CINCUENTA Y UN (151) dias calendario, hasta el 30 de mayo de 2025 con el fin de poder llevar a cabo la totalidad de la obra, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para la entrega de la misma y de esta manera garantizar su buen funcionamiento."

19. Así mismo, el contratista de consultoría CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS mediante el oficio QCAI.177 manifestó:

> "(…) De este modo, una vez expresado punto a punto los considerandos de la interventoría, se informa que el contratista no alcanzara a terminar el proyecto en el tiempo contractual, tal y como lo expresa en su oficio, encontrando que existe sentido en los numerales 1, 3, 7 y 8, explicados en el presente documento lo cual ha generado dificultades que retrasan el proyecto.

De otro lado, ante la solicitud realizada por la interventoría, mediante oficio QCAI-166, el contratista entrego también el cronograma de obra y su respectivo flujo de fondos, el cual ha sido revisado por la interventoría encontrando que, de acuerdo a lo suministrado por el contratista de obra, se recomienda a la entidad gobernación del Quindío sea prorrogado el contrato hasta el 30 de mayo de 2025, según la solicitud del contratista y el cronograma (...)"

20. Mediante oficio No. QCAI-185 del 17 de diciembre de 2024 el contratista de consultoria CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS manifestó:

> Es así como, bajo esta interpretación de precio global fijo que realiza la entidad que nos está obligando a generar un desequilibrio económico haciendo más gravoso la situación de la Interventoría porque sería una clara evidencia de mayor permanencia de nuestra parte sin ningún pago obligándonos a asumir los costos del personal directos e indirectos por un término de seis meses adicionales suma que asciende a un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($197.731.923).

21. Mediante oficio No. QCAI-185 del 24 de diciembre de 2024 el contratista de consultoria CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS manifestó:

> En vista de las observaciones de la interventoría a este oficio. el contratista de obra, radica nuevamente su solicitud mediante oficio 180 BTA–SASL de fecha 22 de noviembre de 2024, la cual tuvo nuevamente el concepto por parte de la interventoría de la obra y fue remitida a la entidad gobernación del Quindío el día 27 de noviembre de 2024 mediante oficio QCAI-177, donde se la interventoría manifiesta que: *"el contratista entregó también el cronograma de obra y su respectivo flujo de fondos, el cual ha sido revisado por la interventoría encontrando que, de acuerdo a lo suministrado por el contratista de obra, se recomienda a la entidad gobernación del Quindío sea prorrogado el contrato hasta el día 30 de mayo de 2025, según la solicitud del contratista y el cronograma adjunto."*

> NIT. 901202466-3
> Estos eventos implicaron para la empresa interventora **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS,** realizar una solicitud de prorroga y adición presupuestal tramitada inicialmente a través del oficio QCAI-181 *solicitud de prorroga y adición presupuestal al contrato de consultoría 010-2023*, el cual tuvo respuesta mediante RADICADO N° 2024155012733 Id: 133465 DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA, en este sentido fue replicada por la interventoría mediante oficio QCAI-185 de fecha 17 de diciembre de 2024, donde argumento de manera amplia las razones por las cuales el contrato se debe prorrogar y adicionar.

22. Mediante oficio del 26 de diciembre de 2024, la Entidad Gobernación del Quindío informo al contratista de Consultoria lo siguiente:

> "(...) Con fundamento en lo expuesto, esta secretaría no puede acceder a ampliar el valor del contrato de interventoría toda vez que no se está ampliando el alcance o valor del contrato de obra, conforme a lo expuesto.

22. Que en razón a lo anterior se presenta una controversia contractual entre el Departamento del Quindío y el contratista respecto a la cláusula de pago, no obstante mientras se soluciona la misma, las partes acuerdan prorrogar el contrato de interventoría por 31 días calendario, a fin de que la entidad bajo la óptica de la ruptura del equilibrio económico del contrato o mediante otra figura de solución alternativa de conflictos pueda restablecer el equilibrio económico y consiga los recursos necesarios para la adición en valor y plazo dicho contrato.
23. Que El representante legal del contrato de consultoría No. 010 de 2023 teniendo en cuenta que aún existen recursos por ejecutar dentro del referido contrato, radicó el oficio QCAI-194

del 30 de diciembre de 2024, en el cual solicita prorroga de 31 dias calendario al contrato a fin de que la entidad pueda cumplir con la finalidad prevista en el numeral anterior. **24.** Mediante oficio del 18 de diciembre de 2023, radicado ante la Secretaria de hacienda del Departamento del Quindío, se solicitó constitución de Reserva presupuestal del contrato en mención. **25.** Que mediante acta de aprobación No. **054**, del día **31** de diciembre de 2024, el Codefis se autorizó la reserva presupuestal del contrato en mención. **26.** De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido ejecutando en los términos y plazos establecidos en la minuta contractual, la supervisión del contrato consideró viable **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO,** tal y como se sustenta en la solicitud de modificación No.5 al contrato de consultoría No. 010 de 2023. **27.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **28.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 010 de 2023. **29.** Que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer **30.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 010 de 2023, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA 5. "PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN", la cual quedará así:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de enero de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA VIGESIMA - GARANTÍAS CONTRACTUALES**, en el sentido de ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados en las garantías por el término de la prórroga, es decir hasta el 31 de enero de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes y su publicación en SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el *Contrato de Consultoria No. 010 de 2023*, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío
Contratante

RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS.

Elaboró Parte Jurídica: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídica SAE